

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **019-2019-02525-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Oficiar al Banco Agrario para que en el término de **cinco** días informe al trámite impartido al oficio No O-1021-3668 de fecha 26 de octubre de 2021. Anéxese copia del mentado para mayor ilustración. Oficiese y diligénciese por Secretaría.

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS**  
**JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **070-2019-00341-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Acreditado como se encuentra el embargo, se decreta el secuestro de la cuota parte que le corresponde al aquí ejecutado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-434839. Para tal efecto se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva poniéndole de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones de la Ley 2030 de 2020, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Oficiése en tal sentido.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00, sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P. Una vez elaborado, por Secretaría remita el despacho comisorio al correo electrónico de la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiése.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS**  
**JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

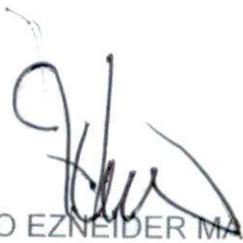
Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 024-2017-01688-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre lo solicitado, se requiere a la memorialista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante que trata el art. 76 del C G del P, como quiera que si bien se allega una comunicación de renuncia, no se desprende que ésta haya sido enviada a su poderdante.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 029-2019-00592-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría actualícese el oficio ordenado en auto del 06 de febrero de 2020 (fl 44 c-2). Una vez elaborado, remítase el oficio al correo electrónico de la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **029-2019-00592-00**

En atención a las documentales que anteceden y teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del art. 447 del C.G.P., como quiera que mediante auto del 27 de enero de 2020 (fl 46) se aprobó la liquidación de costas, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho hasta el monto de la liquidación de costas aprobadas.

SEGUNDO: Se ordena a Secretaría correr traslado de la liquidación de crédito en los términos del art. 110 del C G del P., la cual fue allegada por el ejecutante que obra a (fl 59 c-1).

TERCERO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

CUARTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

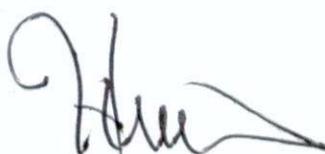
Referencia: 11001 4003 009-2013-01326-00

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que de la revisión del expediente se desprende una comunicación enviada por le pagador de la Policía Nacional, que da cuenta de los descuentos de nómina efectuados hasta el mes de febrero de 2021 al aquí ejecutado, el despacho dispone:

PRIMERO: Requierase al pagador de la Policía Nacional, para que informe que en el término de **cinco** días le informe al despacho el estado del embargo del salario del aquí ejecutado teniendo en cuenta que la medida se encuentra vigente por lo que se ordena dar estricto cumplimiento a lo ordenado y comunicado en oficios No 1195 del 07 de julio de 2014 y 26664 del 25 de noviembre de 2020. Por secretaría, ofíciase informándole al pagador que deberá realizar las consignaciones a ordenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a este despacho y para el presente proceso, so pena de hacerse responsable des los dineros descontados.

SEGUNDO: Como quiera que el Juzgado de origen, no ha dado respuesta al oficio No O-0421-3061 del 09 de abril de 2021, ofíciase nuevamente allegando copia de la comunicación enviada por el pagador de la Policía Nacional que obra a (fls. 37-38 c-2) y del mentado oficio para mayor ilustración.

Notifíquese (2)



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 085-2019-00548-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Previo a proveer sobre el embargo, se requiere a la memorialista para que informe el número de placa del vehículo sobre el cual solicita la medida cautelar.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 593 del C G del P., se ordena el embargo del vehículo motocicleta de palcas KNI-58 de propiedad de los aquí ejecutados. Oficiese a la Secretaría de Movilidad de la zona respectiva informándole lo aquí decidido. Una vez elaborado, por Secretaría remítase el oficio al correo electrónico de la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

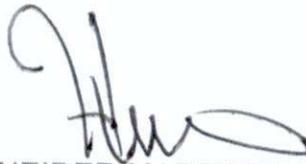
Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **022-2018-01279-00**

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenido en el proceso de la referencia, celebrada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como cedente y como cesionario a la FIDUCIARIA SCOTIABANK como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL y actúa como APODERADO ESPECIAL DE SYSTEMGROUP S.A.S. (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S.). En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a la FIDUCIARIA SCOTIABANK como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL como cesionario ejecutante en el presente proceso.

SEGUNDO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se ratifica la personería al abogado Elifonso Cruz Gaitán. para actuar como apoderado del ejecutante cesionario, en los términos, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **054-2019-01041-00**

ÚNICO: Aceptar la cesión del crédito contenido en el proceso de la referencia, celebrada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. como cedente y como cesionario a REFINANCIA S.A.S. En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a REFINANCIA S.A.S., como cesionario ejecutante en el presente proceso.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **049-2017-01019-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

**SEGUNDO:** Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **049-2017-01019-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fls.129-136 c-2).

SEGUNDO: En relación con la solicitud elevada por el ejecutante cesionario relacionada con el traslado del vehículo y como quiera éste se encuentra secuestrado y que la administración del bien se encuentra en cabeza del secuestre, por Secretaría, comuníquesele al auxiliar de la justicia por el medio más expedito la solicitud elevada por el ejecutante cesionario para que en el término de **diez** días se pronuncie. Oficiese

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

Señores:

JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-1019  
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE  
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: HERVER BRÍÑEZ AROCA  
ELIZABETH HERRERA CASTILLO

SOLICITUD: ALLEGAR AVALUO Y BASE GRABABLE PARA SU APROBACION  
Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

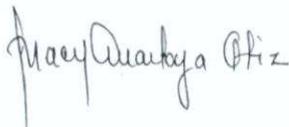
**NANCY MONTOYA ORTIZ**, ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar nuevamente el AVALUO realizado por la empresa especializada AUTOMAS, quienes avalúan el vehículo por un valor de ( \$9.823.060) y acorde a su solicitud se allega base gravable para la vigencia 2022, obtenida de la página del Ministerio de Transporte, acorde a lo descrito en el inciso 1 y 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.

Para el caso en específico se presentan copia del avalúo obtenido a través de la página del Ministerio de Transporte, en el cual se identifica el precio del vehículo ya referenciado por un valor de \$ 20.050.00 **(VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE).**

Anexo: avalúo ya contenido en el expediente (14 folios) y reporte de Ministerio de transporte base gravable (1 folio)

Una vez aprobado el avalúo, solicito comedidamente definir fecha de remate.

De Usted,  
Atentamente,



**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**  
C.C. 39.549.144 de Bogotá  
T.p.300.197 del C.S.J

**IEL161**

**Aspectos Generales**

Solicitante	Interdinco
Id Solicitante	830071983
Dirigido a:	Interdinco
Objeto Avalúo:	Dación de Pago
Número Obligación	No Aplica
Fecha Solicitud	22 septiembre 2021
Fecha Inspección	06 octubre 2021
Fecha Informe	11 octubre 2021
Centro de Inspección	MÓVILES
Ciudad de Inspección	BOGOTÁ
Servicio Domicilio	SI
Localización Vehículo	LA PRINCIPAL MEGAPATIO GUASCA
N° Inspección	3020446



**Descripción del Activo**

Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	No Presenta	
Placa	IEL161	Número Documento Propiedad	10008292093	
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Bogotá	
Marca	VOLKSWAGEN			<b>Regrabado</b>
Línea	GOL [6]	Número de Chasis	9BWAB05U2FT020533	NO
Clase	AUTOMOVIL	Número de Serie	9BWAB05U2FT020533	NO
Tipo Carrocería	Hatchback	Número Motor	CFZN36511	NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Brasil	
Color	Gris	Tipo Servicio	Particular	
Cilindraje (cc)	1598	Blindaje	Sin Blindaje	
Modelo	2015	Propietario	Harver Briñez	
Tipo Combustible	Gasolina	Id Propietario	5972290	
Caja de Cambios	Mecánica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A	<b>Vigente</b>
Tipo de Tracción	4X2	Empresa de Afiliación	No Aplica	No Aplica
Número Pasajeros	5		<b>Última Vigencia</b>	<b>Vigente</b>
Capacidad de Carga (Kg)	0	Soat	27 noviembre 2016	Vencido
Código Fasecolda	09201173	RTM	21 octubre 2017	Vencido

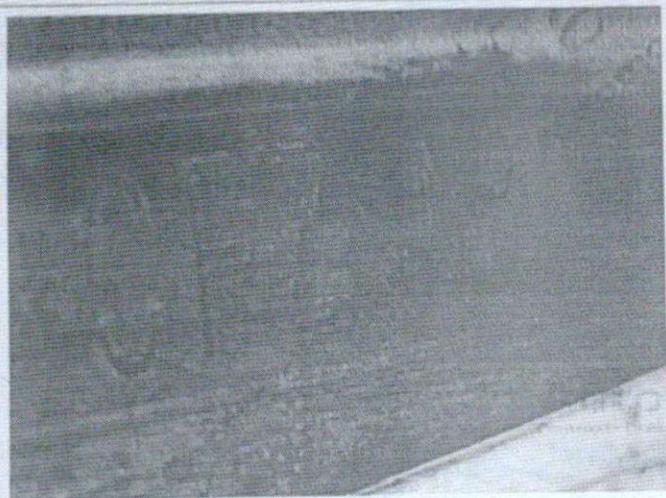
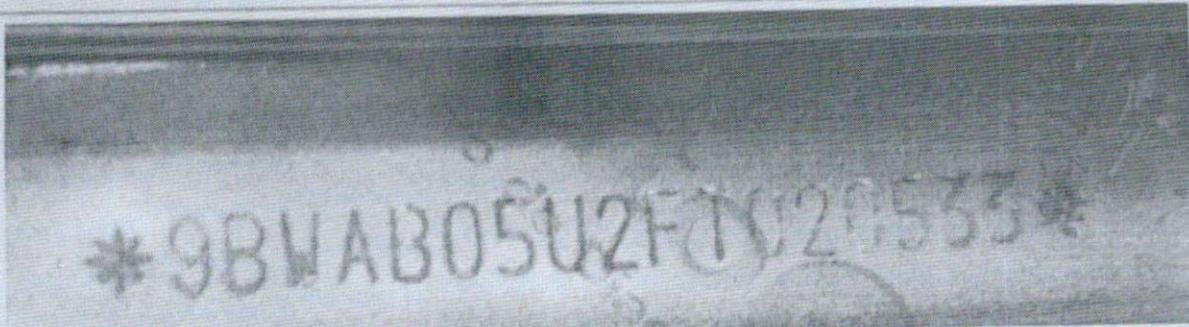
Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR





**IEL161**

**Sistemas de Identificación**



**Observaciones Generales:** Vehículo no enciende, se desconoce estado mecánico y eléctrico por tiempo de inoperancia. No presenta licencia de tránsito. Vehículo presenta embargo ante rúnt, Juzgado Civil Municipal 49. Llantas con desgaste excesivo. Superficie de identificación motor con inicios de deterioro-

Resultado Inspección Física	Rechazo por Estado General
Resultado Sistemas de Identificación	Sin Novedad
Resultado Siniestros	Sin Novedad
Resultado Antecedentes	Presenta Embargo
<b>Resultado Final</b>	<b>Fuera de Estandar</b>

Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



**Un sello de confianza para su vehículo**

**Restricciones o Fuentes de Error**

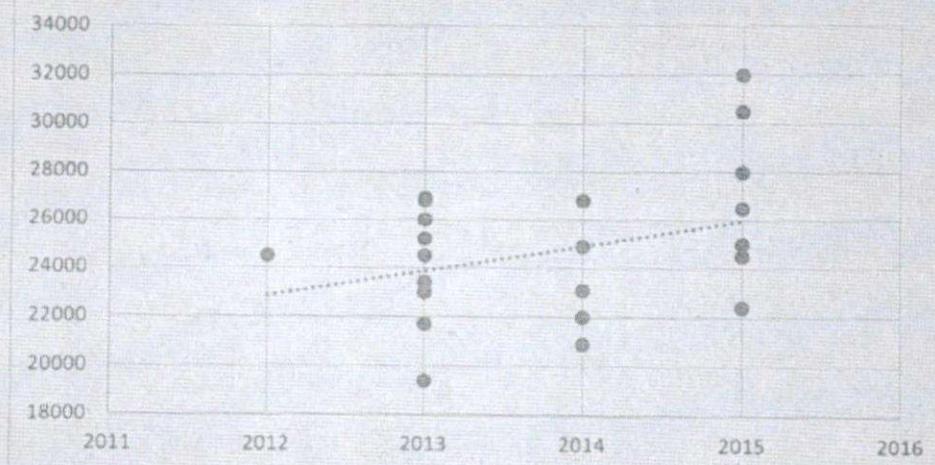
- Si el activo se encuentra en espacios reducidos y no se puedan inspeccionar las piezas del mismo para determinar su estado.
- No se realizan desarmes de piezas mecánicas o estructurales.
- Los activos que no tengan funcionamiento mecánico, se entenderán que requieren trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Las fuentes de consulta externa tales como siniestros, antecedentes u otros, no son responsabilidad del valuador ni de Automás Comercial LTDA.
- Las fuentes de consultas son realizadas en la fecha y hora del servicio prestado.
- Las condiciones de almacenamiento y climatológicas a las que se encuentre el activo.
- El aporte por parte del cliente sobre documentos, acceso y/o historial del activo.
- Los valores expresados, así como los resultados del estado del activo, dependerá de todas las evidencias a las que el valuador tuvo alcance.

**Estudio de Valor**

Método Valuatorio	Comparación de Mercado
Fecha Estudio Valor	11 octubre 2021

**Fuentes de Consulta**

Tucarro  
 Fasecolda  
 Carroya  
 Asousados  
 Revista motor

**VOLKSWAGEN GOL 6 POWER MT 1.6**

**Valor de Mercado de Acuerdo al Modelo**
**\$25.927.000,00**

 Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR


Página | 4

**IEL161**

**Tabla de Cálculos**

Valor de Mercado Automotor	\$25.927.000,00	Nivel de Comercialización	Medio
Valor Carrocería	\$ 0,00	Nivel de Deterioro	Bajo
Valor Accesorios y/o Adacuaciones	\$ 0,00	Vehículo Operativo	NO
Recorrido (Km)	0	Objeto Avalúo	Dación de Pago
Valor Repuestos + Mano de Obra (-)	\$6.700.000,00	Días de Almacenamiento	886
Valor Pintura (-)	\$1.800.000,00	Tarifa aprox. Almacenamiento	Se desconoce
Valor Liantas (-)	\$1.400.000,00	Costo Almacenamiento	Se desconoce
Valor Puesta a punto Motor (-)	\$500.000,00	Valor Soat	\$582.000,00
Índice de Reparabilidad Mínimo (%)	40 %	Valor RTM	\$217.435,00
Factor Demérito (%) (-)	22%	Valor Cupo	\$ 0,00
Valor Salvamento Automotor	\$ 0,00		
Valor Salvamento Carrocería	\$ 0,00		

**Avalúo Final**

**Avalúo** \$9.823.060,00 Nueve Millones Ochocientos Veintitres Mil Sesenta Pesos M/Cte.

**Avalúo con Cupo** No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

**Avalúo Carrocería** No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

**Valor Salvamento** No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

**Vigencia del Avalúo**

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



Página | 5

<b>Comparación de Mercado</b>	Es un método para establecer el valor de un activo, y consiste recolectar información de precios de ofertas, compararlos y promediarlos entre sí.
<b>Factor Demérito por Objeto</b>	Este factor está sujeto al objeto de avalúo, el cual indicará un castigo comercial al activo de acuerdo a sus características.
<b>Índice de Reparabilidad</b>	Indica el porcentaje (%), resultado de los costos asociados al total de reparaciones, pintura, puesta a punto del vehículo, sobre el valor Razonable.
<b>Nivel de Comercialización</b>	Corresponde a la categoría establecida dependiendo de la oferta y demanda de unidades publicadas en fuentes de consulta.
<b>Nivel de Deterioro</b>	Indica que tan deteriorado se encuentra el vehículo; esto a su vez se encuentra asociado al factor de demérito.
<b>Valor Accesorios</b>	Corresponde a accesorios instalados por el propietario del vehículo de manera opcional.
<b>Valor Cupo o Capacidad Transportadora</b>	Está asociado al tipo de servicio que presta el activo, cantidad de cupos disponibles por región, y para el caso de vehículos de carga los que superan los 10.5 ton de peso bruto vehicular.
<b>Valor de Liquidación o Venta Forzosa</b>	Se entiende cuando la venta del bien se realiza en un periodo muy corto, donde el vendedor no está dispuesto a vender y el comprador o compradores que adquieren el bien con pleno conocimiento de desventaja del vendedor.
<b>Valor Llantas</b>	Es la cuantía de valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo.
<b>Valor Mano de Obra + Repuestos</b>	Cuantía estimada como gastos de reparación.
<b>Valor Pintura</b>	Es la cuantía de alistamiento y aplicación de pintura sobre la pieza reparada.
<b>Valor Puesta a Punto Motor</b>	Es la cuantía derivada de los gastos para el correcto funcionamiento del motor.
<b>Valor Razonable</b>	como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).
<b>Valor Reposición</b>	Corresponde a una metodología valuatoria, donde parte del valor de Reposición a nuevo y se aplica una depreciación sobre el mismo de acuerdo a la vida útil que le aplique a cada activo.
<b>Valor Salvamento</b>	Es la cuantía resultante al determinar que el estado general del activo supera el 75% de reparabilidad.
<b>Valores Publicados</b>	Todos los valores publicados en este informe, están expresados en pesos colombianos moneda corriente.
<b>Vida Útil</b>	Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.

Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



Página | 6

Un sello de confianza para su vehículo

El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S 03, NTS S 04, NTS M 04; la Guía Técnica Sectorial: GTS G02, GTS E 03; NIIF 13.

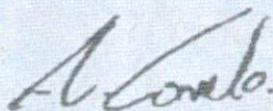
El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea requerido por autoridad competente.

**NOTA:** La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuador (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

### Construcción de Informe

Inspección Física Realizada por: ANDRES RODRIGUEZ  
Cargo: Perito



Informe Avalúo Realizado por: OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ  
Cargo: Director Técnico  
Registro Abierto de Avaluadores  
N° Aval - 1030607552

Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



Página | 7

 Un sello de confianza para su vehículo

CLASE	AUTOMOVIL	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MARCA	VOLKSWAGEN	TIPO PINTURA	METALIZADA
TIPO	GOL (6) POWER MT 1600CC SP AA VED	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	HATCH BACK	KILOMETRAJE	60899
MODELO	2015	EDICION	GRIS OVARZO METALICO
NACIONALIDAD	BRASIL	N° CHASIS	9EWAB05UZF7020593
N° MOTOR	17N16311	N° SERIAL	9RWAB05UZF7020583

N° INSPECCION	3020446	TURNO	4	<b>IEL161</b>
FECHA	6-Oct-2021			
CENTRO INSPECCION	MOVEL No. 4			
SOLICITADO POR	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ			
SERVICIO SOLICITADO	Avalúo NIF Lufanet + LTA			

OBSERVACIONES:

**FUGAS DE FLUIDOS**

- > ACEITE COMPRESOR A/A NO
- > AMORTIGUADORES NO
- > BOMBA EMERAGUE NO

**NIVELES DE FLUIDOS**

- > ACEITE MOTOR NORMAL
- > DIRECCION HIDRAULICA NORMAL
- > EMERAGUE HIDRAULICO NORMAL
- > LIQUIDO DE FRENS NORMAL
- > REFRIGERANTE NORMAL

**TAPICERIA**

- > ALFOMBRA PISO BUENO
- > BANDEJA PORTAOBJETOS BUENO
- > CARTERAS PUERTAS BUENO
- > CINTURON DE SEGURIDAD BUENO
- > CONSOLA CENTRAL BUENO
- > FUNCION ASIENTOS DELANTEROS BUENO
- > GUANTERA BUENO
- > MILLAR PAREDES BUENO
- > TAPICERIA ASIENTOS BUENO
- > TAPICERIA TECHO BUENO

**ACCESORIOS MOTOR**

- > AMORTIGUADORES CAPOT/BAUL BUENO
- > CONVERSION GAS-GASOLINA NO APLICA
- > CORREA ACCESORIOS BUENO
- > RADIADOR BUENO

**EQUIPO ELÉCTRICO**

- > AIRE ACONDICIONADO BUENO
- > BLOQUEO CENTRAL BUENO
- > CALEFACCION BUENO
- > ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS BUENO
- > ESPEJOS ELECTRICOS BUENO
- > INDICADOR TEMPERATURA BUENO
- > LIMPIABRISAS DELANTERO BUENO
- > LIMPIABRISAS TRASERO BUENO
- > PITO BUENO
- > RADIO BUENO
- > RELOJ BUENO
- > TACOMETRO BUENO

**LUCES**

- > ALTAS BUENO
- > ANTINEBLA BUENO
- > BAJAS BUENO
- > COCUIVOS BUENO
- > DIRECCIONALES BUENO
- > ESTACIONAMIENTO BUENO
- > EXPLORADORAS BUENO
- > FOGON BUENO
- > FOGON BUENO
- > PLACA BUENO
- > REVERSO BUENO

**PARTE BAJA**

- > BUES ESTABILIZADORA NO APLICA
- > BUES TUERAS BUENO
- > CATALIZADOR BUENO
- > CRUCETAS NO APLICA
- > CUNA MOTOR BUENO
- > GUARDAPOLVOS BRAZO AXIAL BUENO
- > GUARDAPOLVOS EJES BUENO
- > PROTECTORES INF. NO APLICA
- > SILENCIADOR BUENO
- > TUERAS BUENO
- > TUBO EXHOSTO BUENO

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

[www.automas.com.co](http://www.automas.com.co)  
servicioalcliente@automas.com.co

Linea Nacional: 018000111982  
PBX: (1) 6263583

Un sello de confianza para su vehículo

**Este servicio no comprende:** No se determina estado de pintura ajena a los componentes externos de la carrocería. No se determina originalidad de la pintura de fábrica. No se realiza prueba diferente a la visual para validar diferencia en tono de la pintura. No se realiza prueba de imprimación de la pintura sobre el material.

**ACCESORIOS:** Alcance del servicio: inventario de accesorios adicionales al equipo de fábrica que se identifiquen visualmente sin necesidad de desmontar partes del vehículo. Valor estimado de los accesorios adicionales. Observaciones: Los accesorios del vehículo solo se tendrán en cuenta para generar un valor adicional al vehículo, no garantiza el correcto funcionamiento del vehículo con la ausencia o ineficiencia de los mismos. El peritaje se limita a una revisión de las partes originales del vehículo según su modelo.

**Este servicio no comprende:** estado funcional del accesorio adicional. Estado físico de elementos adaptados al vehículo de fabricación industrial o artesanal. No se consultan bases de datos comerciales para validar el valor del accesorio. Valor real de mercado de los accesorios depende de su estado de conservación, calidad y funcionamiento.

**MOTOR:** Alcance del servicio: Revisión visual de fugas de fluidos (refrigerante, aceite, combustible). Revisión de sistema de escape parte baja (catalizador, silenciador y pre silenciador), estado de radiador. Originalidad de sus sistema de identificación. Verificación de nivel de aceite y líquido refrigerante. Verificación de fugas de aceite en compresor de AA (Aire acondicionado). Estado de conversión gas-gasolina (en caso que aplique). Estado de la correa de accesorios. Observaciones: Durante la inspección visual del habitáculo motor, no se realiza ningún tipo de diagnóstico con el motor encendido, ni la funcionalidad de las partes internas o externas del mismo. Al cliente se le ofrecerán los servicios que incluyan un diagnóstico al motor más completo (dependiendo el centro que lo preste) indicándole el sobrecosto que esto acarrea. El exceso de humo del escape, el color o sus propiedades, no genera una afectación en el resultado del peritaje del vehículo. Si se realiza prueba de compresión de motor esta valida el estado aproximado de segmentos de pistones, cilindros, empaques de culata, lo cual determina un diagnóstico inicial del cual debe ser complementado con pruebas específicas para determinar un diagnóstico preciso del estado del motor.

**Este servicio no comprende:** Funcionamiento del sistema de control de emisiones contaminantes del motor. Nivel de desgaste o vida útil de la correa o cadena de reparación, guayas de acelerador, elementos internos del motor como cigüeñal, pistones, árbol de levas, válvulas, bloque de cilindros, bomba de aceite, volante. No se realiza análisis de ruidos anormales de funcionamiento. Daños internos de elementos sellados como canister, catalizador, silenciador y pre silenciador. Estado de complementos (electrónicos, mecánicos, estructurales, lujos) del conjunto motor. No se valida la calidad de los fluidos como: aceite de motor, aceite hidráulico, líquido refrigerante, líquido del limpiaparabrisas.

**CARROCERÍA:** Alcance del servicio: Revisión visual del estado de la tapicería (asientos, techo, carteras puertas, millaré, alfombra piso). Revisión visual del estado de componentes de confort y seguridad (pararas, bandeja porta objetos, consola central, guantera, funcionalidad asientos delanteros). Funcionamiento de amortiguadores de baúl y capot. Identificar reparaciones o daños en lámina (oxidación, corrosión) y pintura de las piezas exteriores de carrocería como: puertas, capot, tapa baúl, capota guardafangos, costados, bociles, spoiler, vidrios y piezas plásticas. Descuadras mayores entre piezas de carrocería. Observaciones: La oxidación de las piezas del vehículo se puede agravar drásticamente sin el tratamiento adecuado.

**Este servicio no comprende:** Ruidos en carrocería por desajuste de elementos de suspensión, frenos o elementos internos del habitáculo de pasajeros. Si el vehículo presenta protección de fibra de vidrio "bote", no se puede determinar el estado de las piezas ocultas por esta adaptación. Apertura capot, puertas, baúl o tanque de combustible. Estado interno de puertas, empaques, guardapolvos, estructuras de sillas, complementos de seguridad y confort. Estado de pisos de carrocería a nivel interno, estado de impermeabilización de piezas de carrocería ocultas con el tapizado o guarnecidos plásticos. No se realiza prueba de sellado de carrocería ante ruido o agua.

**VALOR FASECOLDA:** Alcance del servicio: Se publica el valor del vehículo según su código Fasecolda en la guía de valores vigentes de esta entidad. Observaciones: El valor comercial del vehículo está sujeto a modificaciones mensualmente según la entidad prestadora del servicio (Fasecolda).

**Este servicio no comprende:** Este valor sugerido tiene como referencia la guía de valores de Fasecolda y no significa el valor real de mercado del automotor.

**VALOR SUGERIDO AUTOMÁS:** Alcance del servicio: Valor resultante al aplicar el descuento por estado después del peritaje sobre el valor Fasecolda vigente del vehículo. Observaciones: El valor Automás no será un valor válido para actividades comerciales con el vehículo. Automás no tendrá responsabilidad en un proceso de compra venta del vehículo basado en el resultado de una inspección.

**Este servicio no comprende:** Este valor sugerido tiene como referencia el valor del vehículo en la guía de valores de Fasecolda y no significa el valor real de mercado del automotor, ya que este depende de otros factores ajenos diferentes a los evaluados en el peritaje. El valor de descuento por estado es un estimado del costo de las reparaciones a que debe someterse el vehículo en los aspectos revisados, sin embargo, no se basa en cotizaciones reales de repuestos o mano de obra específica para el vehículo.

**TESTIGOS DE ALERTA (TABLERO INSTRUMENTOS):** Alcance del servicio: Verificación del correcto encendido y apagado de los testigos de falla del tablero de instrumentos. Se reporta los testigos que permanezcan encendidos o no cumplen con un parámetro normal de funcionamiento desde la revisión visual. Observaciones: Los testigos del tablero de instrumentos deben encenderse al momento de iniciar el vehículo y apagarse después de un tiempo no mayor a 10 segundos mientras el vehículo sigue encendido. No se realizará un diagnóstico a los sistemas en los que tenga incidencia el testigo de falla.

**Este servicio no comprende:** Diagnóstico de fallas indicadas por los testigos encendidos. Diagnóstico del no encendido de los testigos. Utilizar el escáner como medio de validación de los códigos de falla dentro del vehículo.

Este diagnóstico emitido por Automás, está basado exclusivamente en criterios técnicos y va con destino únicamente del cliente, así mismo no podrá ser usado como medio que garantice la comercialización, ni relación contractual alguna con el vehículo, no sustituye las formalidades propias de cada contrato, y por ende no puede usarse como requisito para el perfeccionamiento de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo, ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro, de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro.

EN MI CALIDAD DE CLIENTE MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO PRESTADO.

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

FIRMA CLIENTE: \_\_\_\_\_

AUTOMÁS CUENTA CON RESERVA DE ESTE INFORME EN ARCHIVO DIGITAL.

Nº. Servicio: 0006271000084

Contenido del servicio

## Carta de rechazo certificado de laboratorio técnico automotor

Bogotá, 6 de octubre de 2021

Asunto: REVISIÓN VEHÍCULO

## 1. DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: IEL161  
MARCA: VOLKSWAGEN  
MODELO: 2.015  
MOTOR: CFZN36511  
CHASIS: 9BWAB05U2FT020533  
SERIE: 9BWAB05U2FT020533

## 2. CONSULTA DE REGISTRO Y/O DICTAMEN TÉCNICO

NO PRESENTA LICENCIA DE TRÁNSITO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN  
ORDEN DE INMOVILIZACIÓN VIGENTE  
VEHICULO PRESENTA LIMITACIONES A LA PROPIEDAD ANTE EL RUNT

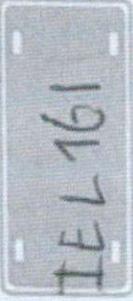
Cordialmente;

EL DOCUMENTO NO TIENE VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS YA QUE ESTE ES INTEGRAL.  
TÉCNICO SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÁS CUENTA CON RESPALDO DE ESTE INFORME EN ARCHIVO DIGITAL.

CLIENTE:

Arabo

PLACA:



Sistemas de Identificación

MOTOR



CHASIS



SERIAL



Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



Un sello de confianza para su vehículo

CLIENTE:

Avalbo

PLACA:

JEL 167

Sistemas de identificación

MOTOR

\*CFZ N86 511A

CHASIS

\*9BWAB05U2FT020533\*

SERIAL

CFZ N86 511A



Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



Un sello de confianza para su vehículo



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 20 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):

Nancy Montoya Ortiz

39549144

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 20 de abril de 2022 a las 07:08 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

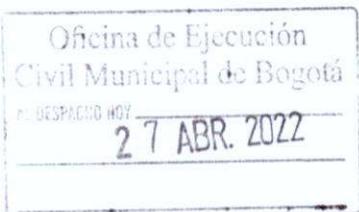
Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	GOL POWER 5P MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2015
Base Gravable:	\$ 20.050.000

*Original Firmado*

*Basilio Prieto Baquero*

*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **022-2016-00768-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Oficiése a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá informando que este despacho no ha emitido orden de inmovilización respecto del vehículo de placas HBN 553, como quiera que la medida de embargo no fue efectiva, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Movilidad mediante oficio No 7073605 del 07 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría y previo a las constancias de rigor, desglósense las documentales que obra a (fls.42-44), que dan cuenta de la inmovilización del vehículo en cuestión y remítanse las mismas a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para lo de su resorte, en virtud del proceso coactivo que cursa en esa entidad en contra del aquí ejecutado. Oficiése y remítase copia de lo aquí decidido a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Oficiése.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS**  
**JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

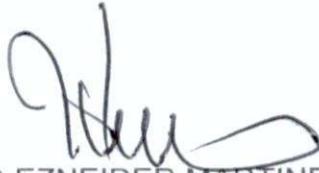
Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **024-2019-01092-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría oficiese a las entidades financieras y al pagador de la Policía Nacional en los términos de la solicitud antecedente. Una vez elaborados, por Secretaría remítanse los oficios al correo electrónico de la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiese

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **054-2016-00374-00**

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del art. 593 del C G del P, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo de las acciones, dividendos intereses y demás beneficios que posean aquí los ejecutados en la sociedad AVIANCA HOLDINGS S.A. Por Secretaría ofíciase en los términos indicados en la norma en cita; una vez elaborado remítase por correo electrónico al destinatario, previo a las constancias de rigor. Ofíciase.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 014 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

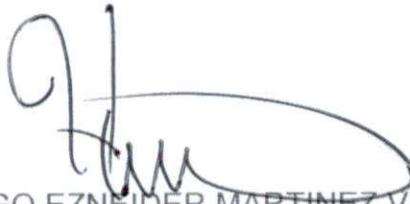
Referencia: 11001 4003 016-2014-01426-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Jaime A Tabares R, para actuar en nombre de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder sustituido (fl 72), por tanto recibirá el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: En relación con la solicitud del envío del expediente, se le informa que el mismo no se encuentra digitalizado; no obstante, se le pone de presente a la memorialista que podrá tener acceso de manera física al proceso sin cita, previo cumplimiento a las medidas de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 o mediante agendamiento en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogotacundinamarca/230>

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **721-2014-00223-00**

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el acta de la diligencia de secuestro que da cuenta del secuestro del vehículo identificado de placas USD 231, efectuada por la Inspectora del Municipio de Copacabana (fls 116-117 ).

SEGUNDO: Por Secretaría, oficiase a la Inspección mencionada para que informe a este despacho la suerte del despacho comisorio No 011 de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por el Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 014 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

**DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **721-2014-00223-00**

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Requiérase a Secretaría para que previo a las constancias de rigor, retire y agregue al proceso correspondiente, las documentales que obra a (fls. 115 vuelto, 116 vuelto, 117 vuelto, 118 vuelto, 119, vuelto, 120 vuelto y del 121 hasta el 133).

Cúmplase (2),

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **069-2019-00315-00**

En atención a la solicitud elevada por la ejecutada en relación con la devolución de los dineros pagados en exceso, el despacho dispone:

ÚNICO: Se le pone en conocimiento de la memorialista la elaboración de los títulos judiciales a su favor; así mismo se requiere a Secretaría para que adelante los trámites pertinentes respecto a la autorización de pago de depósitos judiciales (fl. 81) a través del del portal web transaccional del Banco Agrario.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **069-2019-00315-00**

En relación al derecho de petición que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: por secretaria, de la manera más expedita informe al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para que un servidor público cumpla sus funciones jurisdiccionales, tal y como lo ha indicado la H. Corte Constitucional en sentencia de tutela T-377 del 2000 "(...) *Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la **litis** tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso(..)"*

Por tanto, deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha y será notificada conforme a las previsiones del Código General del Proceso.

Cúmplase (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ